

2023-483

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 19 de 2024. La dejo en el sentido que el día de ayer venció el término a la curadora designada para pronunciarse, lo cual hizo oportunamente proponiendo excepciones de mérito.

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 1487

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **ANGIE DANIELA CASTAÑEDA**, a través de apoderado judicial, contra **JOHN JAIBER MURIEL**, respecto del menor **J.S.M.C.**, se tiene por contestada la demanda y se ordena correr traslado de las excepciones, las cuales se fijarán en lista, de conformidad con los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e126374630ba3e2a7b422115037aa64f735e1ce4f92344fb915e6ba2f8dfd**

Documento generado en 20/06/2024 02:29:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>